

Panguipulli, 26 de noviembre de 1981.

Vistos:

Que se ha venido comprobando el corte y robo de las flores y rosas de las plantaciones ubicadas en las áreas verdes de la ciudad, con los consiguientes perjuicios y daños a estos bienes municipales.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.597, de la Honorable Junta de Gobierno, que me designa Alcalde Titular de la comuna de Panguipulli.

Las disposiciones del Decreto Ley N° 1.289, Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal, de las letras a) y e) del artículo 6°; artículo 13° y artículo 70°, que en sus acápite dispone:

"Los vecinos deberán colaborar con la Municipalidad en el progreso de la comuna, debiendo especialmente:"

"b) Cuidar la integridad del patrimonio y de los bienes municipales y nacionales de uso público."

"c) Realizar las plantaciones y riego de las fajas de antejardín y de los árboles ubicados frente a sus propiedades."

"El Alcalde dictará las Ordenanzas que estime convenientes para el cumplimiento de estos deberes, estableciendo las sanciones que correspondan, de acuerdo a la facultad prevista en el artículo 13°."

"La destrucción dolosa de bienes municipales o nacionales de uso público será sancionada con reclusión menor en cualquiera de sus grados, sin perjuicio del pago a la Municipalidad de los daños correspondientes."

Por tanto, dicto la siguiente:

ORDENANZA N° 020

Queda estrictamente prohibido cortar y sacar las flores y rosas de las plantaciones que existen en la ciudad.

Las personas que sean sorprendidas en estos actos serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con una multa de tres unidades tributarias mensuales vigentes, sin perjuicio del pago de una unidad tributaria mensual vigente por cada flor y/o rosa cortada y la aplicación del inciso final del artículo 70° del decreto Ley N° 1.289.

En el caso que sean menores de edad los que corten o saquen las flores y/o rosas, los padres serán responsables de los daños ocasionados.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.

chívese.

Roberto Wenzel Gruba
Secretario Municipal



Emaldia Alvarado
Alcalde